



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2972 (Original 1694)**

Sancionada el 28/01/1954, Promulgada el 16/02/1954

Boletín Oficial N° 4620, del 19 de Febrero de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado finca Urundel, catastro bajo el número 298, ubicado en Urundel, departamento de Orán, de propiedad de la Compañía Azucarera del Norte S.A. para irrigar con un caudal de mil ocho (1.008) litros por segundo a derivar del río Las Piedras, por la acequia de su propiedad con carácter temporal eventual, una superficie de mil trescientos cuarenta y cuatro (1.344) hectáreas.

Art. 2°.- Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por la presente ley, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3°.- La concesión otorgada por la presente ley, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz –Fernando Xamena

POR TANTO

Salta, Febrero 16 de 1954.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres